

-.DECRETO Nº 060/2021.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ordenanza General Impositiva vigente N° 1564/2017 en su artículo 145;

Que el desarrollo y reconstrucción de una auténtica, sólida y sustentable cultura tributaria constituye uno de los principales objetivos de la actual gestión;

Que tal objetivo solo será posible, a partir de un proceso de educación y concientización al ciudadano para que reconozca su deber de contribuir con el estado municipal, y;

CONSIDERANDO: Que generar Cultura Tributaria, implica construir ciudadanía y representa, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales debe erigirse el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del municipio, bajo marco de mayor eficacia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria, fortaleciendo la relación pago de las tasas municipales con la contraprestación de servicios, a través de incentivos formales;

Que toda gestión pública, tiene asociados factores crítico de éxito (FCE) que hacen y tornan viable, factible y sostenible en el tiempo al proyecto de comunidad;

Que la Cultura Tributaria sin margen de duda alguna se encuentra entre aquellos FCE que contribuirán al objetivo referido;

Que ello implica e impone, delinear estrategias de acción que comiencen a sentar las bases de un necesario cambio de paradigma en lo que a política tributaria, fiscal y de recaudación se refiere, esto fundamentalmente para propender a reconstruir la *conductafiscal*;

Que este cambio de paradigma implica el desarrollo, diseño e implementación de un esquema metodológico de acción y abordaje de la política tributaria y fiscal que establezca e implemente un amplio y consistente esquema de incentivos en el comportamiento tributario de los contribuyentes;

Que en este contexto, se ha adoptado la decisión de implementar de manera gradual y progresiva, un Programa Permanente de Incentivos y Estímulos al Cumplimiento orientado a todo aquel vecino que en su rol contributivo, identificamos como Buen Contribuyente entendiendo por tales, a quienes dando muestras de un alto sentido de responsabilidad social, eligen cumplir con sus obligaciones para con el municipio en debida forma y término todo lo cual, merece ser reconocido;

Que las metas definidas e identificadas dentro de dicho Programa son la consolidación y crecimiento de la recaudación a partir de que más vecinos cumplan sus responsabilidades tributarias en tiempo y forma y el generar un mecanismo de interrelación municipio-contribuyentes para crear consciencia de pertenencia, con una actitud activa y de reconocimiento tangible a quienes cumplen responsablemente;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

Artículo 1º: CRÉASE el **PROGRAMA DE ESTÍMULO E INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE** el que tendrá como objetivos principales:

- Premiar a aquellos contribuyentes que tienen al día el pago de sus tributos con un tratamiento diferencial;
- Fomentar el pago en término de las obligaciones fiscales municipales;
- Fomentar el pago anticipado de los tributos;
- Establecer incentivos que se encuentren en favor de una administración tributaria y fiscal que reconozca el uso de Tics como un eje dinamizador y que aporte mayor transparencia y accesibilidad.....

Artículo 2º: ESTABLECESE en el marco el Programa creado según artículo anterior, sobre la **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES** regulada en Título XV de la Ordenanza Tarifaria Nro 1734/2020 para el ejercicio 2021 y en calidad de premio al buen contribuyente, un descuento adicional del 15 % (quince por ciento) sobre cada vencimiento bimensual de la presente tasa neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los contribuyentes que se encuentren al día en la misma incluyendo planes de pagos los cuales no deberán registrar cuotas adeudadas.

El descuento aplicara también para quienes estando en mora, regularicen su situación comenzando a regir el descuento del 15% (quince por ciento) a partir de la cuota inmediata posterior.

Asimismo, el descuento aplicara en las fechas fijadas en artículo 116 de la Ordenanza Tarifaria Nro 1734/2020 no siendo posible su adelantamiento.....

Artículo 3º: COMUNÍQUESE e instrúyase a la Dirección de Rentas Municipal para su aplicación.....

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 25 de Marzo de 2.021.-.-